



Montevideo, 21 de agosto de 2021

**Nota 49/2021**

**Sres. de Eura Audit Uruguay S.R.L**

**Presente-**

***Ref: Solicitud recibida 20 de agosto de 2021 relativo a eliminación Artículo 6- correspondiente a las Bases del Concurso de Precios 1/2021- sobre la empresa a contratar y los profesionales a realizar la tarea, de las Bases de Contratación de Servicios de Auditoría Externa de Estados Contables, la mención que se hace a que se incluya dentro de la información de los requisitos de admisibilidad, el monto de la contratación con otras entidades del sector público o en trabajos similares a los solicitados en el presente.***

De nuestra mayor consideración, cúmplenos informarle lo siguiente:

En su nota mencionan "consideramos que es confidencial" lo cual no deja claro que haya una cláusula de confidencialidad, por lo tanto no se ve el motivo de no pedir esa información.

En caso de que cierta información se enmarque dentro de una cláusula de confidencialidad, y no se pueda entregar, deberá justificarse.

Sin perjuicio de esto, en referencia a que puede generarse competencia con otras empresas, el TOCAF en su art. 65 establece:

En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.



Sin otro particular, saluda atentamente.

Dra. Guadalupe Robalez

Asesora Jurídica